

CONSTANCIA: el litisconsorte demandado en reconvención, remitió escrito mediante el cual constituyó apoderado. Pasa a Despacho.

La Tebaida, Quindío, marzo 21 de 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Reconoce Personería/Notifica por conducta concluyente

Proceso: Verbal/Resolución de contrato

Demandante: Oscar Mauricio Arciniegas Villa

Demandada: Ángela Johana Aguilar Nova y otros

Radicación: 634014089002-2021-00127-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y en atención a que el señor DEIVID ANTONIO SILVA PINEDA, en su condición de demandado ha otorgado poder, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, este despacho, le reconoce personería judicial para actuar en su favor, al abogado JOSÉ ALBERTO RINCÓN PELÁEZ, identificado como consta en el citado poder.

Por otra parte, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 ibídem, téngase al señor JOSÉ ANÍBAL GARCÍA SÁNCHEZ, notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas hasta el momento en este proceso.

En consecuencia, y conforme al artículo 91 ibídem, transcurrido el término de tres (3) días de la ejecutoria del presente auto, le empezará a correr el término para contestar la demanda y proponer las excepciones que consideren tener a su favor.

Se ordena compartirle al abogado Rincón Peláez, el vínculo del expediente digital.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
01 DE ABRIL DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d0a3dc3aa4aca5596cf31b0efef9dd33c3650f05c88c58a804e17841bad611**

Documento generado en 22/03/2024 10:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>